

Acuerdo de 1.º de abril, estableciendo una Inspeccion gral. en los ramos de tabaco y pólvora.

El Gobierno:

Considerando la importancia que de dia en dia va tomando tanto el ramo de tabaco como el de pólvora: que por las crecidas ocupaciones del Ministerio no puede atenderse como debiera á las necesidades que en el estado actual de su creacion tienen perentoriamente los mencionados ramos; que por lo mismo es preciso constituir una Inspeccion gral. que esté esclusivamente consagrada á ellos en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Se establece una Inspeccion gral. en los ramos de tabaco y pólvora en toda la República; quedando las administraciones de tabaco dependientes de la Tesorería gral. respecto de los enteros en dinero, y solo sujetas á aquella en lo gubernativo, económico y de policia del ramo.

2.º Las facultades del Inspector gral. serán las mismas que las de la Intendencia.

3.º El sueldo de que disfrutará el Inspector gral. será de cien pesos mensuales.

4º La oficina del Inspector gral. tendrá un escribiente con el sueldo de veinte pesos y los gastos necesarios para cada mes.

Comuníquese.—Managua, abril 1.º de 1865.—Martinez.
